



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Gobierno de la República

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

ORDENES

ltmo. Sr.: El personal sanitario de los diversos centros nosocomiales se encuentra repartido, más o menos arbitrariamente, como consecuencia de los diversos criterios que existían en los momentos de creación de dichos centros y de las exigencias de las especialidades a que se dedican. Al procurar en los momentos actuales la mejor unificación de las plantillas de estos establecimientos, debe procederse con un criterio restrictivo, no sólo atendiendo a las necesidades económicas del Estado, sino a la imperiosa obligación de no obstaculizar las constantes demandas de personal para ejercer funciones de guerra, aunque sin olvidar que esta concreción uniforme de plantilla ha de estar regida por el criterio de que la población civil debe poseer una asistencia sanitaria perfecta, para evitar, no sólo el relajamiento de su moral, sino también la difusión de enfermedades que, en definitiva, habrán de redundar en perjuicio de la salud del Ejército.

Por todo ello, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Por la Inspección general de Nosocomios, de acuerdo con la Dirección general de Luchas Sanitarias y previa consulta con las organizaciones sindicales, se procederá al estudio de una plantilla tipo para los establecimientos nosocomiales dependientes del Estado.

2.º Una vez aprobadas por el Ministerio dichas plantillas, la Inspección general de Nosocomios dictará las disposiciones necesarias para adaptar a ellas, en el plazo más breve posible, las ahora existentes, acoplando el personal de acuerdo

con su capacidad, especialización y tiempo de servicio en el establecimiento de que se trate.

4.º El personal sobrante, por reforma de plantilla, será destinado, a propuesta de la Inspección general de Nosocomios, a otros establecimientos dependientes de este Ministerio, conservando, sin embargo, el derecho preferente para volver al de origen en caso de producirse vacantes.

Esta Orden anula cualquiera otra anterior que se oponga a lo que en ella se preceptúa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 28 de junio de 1937.
- P. D., J. Planelles.

Señor Subsecretario de Sanidad.

ltmo. Sr.: El control de los establecimientos nosocomiales, establecido por Decreto de 12 del actual, no puede, en manera alguna, quedar limitado a los establecimientos ya existentes.

Es necesario que toda nueva iniciativa en este aspecto, tanto oficial como particular, pase por el tamiz previo del control de este Ministerio, con objeto de que, sin prescindir de las colaboraciones particulares, no se autorice el establecimiento sino de los centros que tengan una reconocida eficacia, marcando, al propio tiempo, una orientación en cuanto a condiciones mínimas que han de reunir los establecimientos dedicados a la asistencia de los enfermos de la índole que fueren.

Por este motivo, y en aplicación del Decreto de 12 del corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En todo el territorio nacional no podrán instalarse en lo sucesivo centros nosocomiales, de carácter civil, sin que este Ministerio, por medio de su Inspección general de

Nosocomiales, haya dado conformidad a la previa propuesta de su establecimiento.

2.º Todo establecimiento hospitalario o nosocomial precisará para ser instalado por el organismo oficial o particular que lo proyecte se solicite autorización de este Ministerio, remitiendo a su Inspección general de Nosocomios un informe detallado acerca de su funcionamiento previsto, especificando el fundamento de su creación, el personal que ha de servirlo, presupuesto para su sostenimiento y posibilidades económicas con que el organismo o entidad que trata de establecerlo cuenta para su normal funcionamiento.

3.º Esta solicitud, acompañada de la documentación a que se refiere el artículo anterior, será examinada por la Inspección general de Nosocomios, que elevará su informe a la Subsecretaría en el plazo de ocho días.

La resolución que el Ministerio adopte se comunicará al firmante de la solicitud.

4.º Cuando sea denegada la autorización solicitada se especificarán, al propio tiempo, los motivos en que tal resolución se funda, a fin de que, en el caso de tratarse de defectos subsanables, puedan ser éstos corregidos y renovarse la solicitud de permiso.

5.º En el caso que se verifique una nueva instalación nosocomial sin haber obtenido la previa autorización de este Ministerio, la Subsecretaría de Sanidad, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 12 del actual, procederá a su incautación, pudiendo dedicar el edificio, enseres e instalaciones de que conste a los fines sanitarios que estime convenientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 28 de junio de 1937.
- P. D., J. Planelles.

Señor Subsecretario de Sanidad.

Teniendo en cuenta que las circunstancias actuales dificultan el cumplimiento de la Orden de este Ministerio fecha 16 de junio (GACETA del 18), en el plazo fijado de treinta días, por parte de todos los licenciados en Medicina del territorio leal de la República, respecto a su inscripción en el Centro Médico de este Ministerio, sin cuyo requisito no podrán continuar legalmente en el ejercicio de su profesión.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder una prórroga inapazable de quince días, a partir de la fecha de aparición de esta Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que los médicos que aún no lo hubieran hecho remitan la ficha profesional de referencia.

Valencia, 16 de julio de 1937.
- P. D., J. Planelles.

Señor Subsecretario de Sanidad.

Junta de Fincas Urbanas Incautadas

En sesión celebrada por esta Junta el día 10 de julio de 1937, entre otros acuerdos, tomó el siguiente:

CONCEJO DE CARRIÑO

Que sean declarados desafectos al Régimen, con incautación DEFINITIVA de sus propiedades, los ciudadanos siguientes:

Carmen Artime Muñiz.
Angelina del Busto Fonte.
Ramona del Busto Fonte.
Herederos de A. del Busto.
Roshrio del Busto Fonte.
Virginia del Busto Fonte.
Dolores y M.ª del Rosario Campuzano.
Cipriano Cuervo Rodríguez.
Manuel Estrada.
Estrada Nora.
Antonio Fernández León.
Josefina Fernández García.
Fermín García Argüelles.
Miguel y Matilde García Barrosa.
Antonio García y hermanos.
Antonio García Orejas.
Juan García Menéndez.
Avelino García Moré.
José García Muñiz.

Emilio García Pérez.
 Jenaro García Prendes.
 Jesús García Prendes.
 María de la Concepción Fernández García.
 Jesús García Prendes.
 José González Pérez.
 Rosario González Valdés.
 Víctor González Valdés.
 Pascual Gutiérrez López.
 Hijos de Segismundo García.
 Herederos de viuda de Gutiérrez.
 Jesús Hévia Fernández.
 María Hévia Fernández Corugedo.
 Herederos de Pantaleón Oliver.
 Manuel Laspra.
 Marcelino Menéndez García.
 Concepción M. Pola y López.
 Pilar Norriella.
 José Muñiz García.
 María Muñiz Rodríguez.
 Alvaro Prendes.
 Alvaro Prendes Álvarez.
 Joaquín Prendes Fernández.
 Jenaro Peláez García.
 Carlos Prendes García.
 Rafael Pérez Prendes y Avelino G. Moré.
 Amador Posada.
 Victorio Rodríguez García.
 Emilio Rodríguez Solís y Zanón.
 Cristina Serrano Vega.
 María del Valle López.
 Jesús Varela Hévia.
 Silvino Vega Menéndez.
 Viuda de Laspra.
 Viuda de Jenaro Menéndez.
 Viuda de Jovino Muñiz y Velasco.
 Severina García, viuda de Rocandido.
 M.^a Luisa y Victoria Zanón y Prieto.
 José Prendes Pando.

En sesión celebrada por esta Junta el día 10 de julio de 1937, entre otros acuerdos, tomó el siguiente:

Que sean incautadas PROVISIONALMENTE las fincas de los ciudadanos que se detallan, por estar incursas en los conceptos y procedimientos que ejecuta esta Junta con arreglo a los Decretos de su formación:

Ramón Abasolo Muñiz.
 Evaristo Alonso Muñiz.
 Constantino Argüelles.
 Marcelino y Evaristo Arrinda Rodríguez.
 Fernando Cuervo Arango.
 Beatriz García.
 Marcelino García Menéndez.
 Paz González Valdés.
 Constanza González Vega.
 Herederos de Elvira, viuda de Laspra.
 Herederos de Rafael García Rodríguez.
 Herederos de José González Vega.
 Heredera de José Menéndez La Pola.
 Herederos de Miranda.
 Herederos de Gala Muñiz.
 Herederos de José Vega Muñiz.
 José Laspra.
 Josefa Martínez.
 Generosa Martínez Gutiérrez.
 Alvaro Menéndez.
 Manuel Menéndez Fernández.
 Herminio Menéndez.
 Manuel Muñiz.
 José Muñiz.
 Manuel Nieto.
 Sagrario Prendes Álvarez.
 Ramona Prendes Álvarez.
 Ramona Palacio Fernández.
 Sabino Sánchez Rodríguez.
 José María Pola.
 Josefa Prendes Rodríguez.
 María Rodríguez Fernández.
 Elvira Rodríguez Solís.
 Enrique Sebastián.
 Elvira Solís.
 María Suárez García, viuda de Álvarez.
 Jenaro Suárez.

Jenaro Suárez Suárez.
 Viuda de Manuel Nieto.

Relación de propietarios declarados afectos en sesión celebrada por esta Junta el día 10 de julio de 1937, los cuales pueden recoger el CERTIFICADO para hacer valer sus derechos como tales:

Pacita Abasolo Muñiz.
 José Aguirre.
 Enrique Aláez Flórez.
 Carmen Alonso Pérez.
 Teresa Álvarez Álvarez.
 Isidro Álvarez Cañado.
 Isidro Álvarez Muñiz.
 Gumersinda Álvarez Suárez.
 Manuela Argüelles Vega.
 María Arrinda García.
 José Manuel Artime García.
 José Manuel Artime Vega.
 Vicente Álvarez García.
 Antonio Artime González.
 Ramón Artime González.
 Francisco Badiola.
 Braulio Braña García.
 Manuel Braña Menéndez.
 Rafaela Busto Álvarez.
 Leonor Busto García.
 Ángel Busto González.
 María Florencia del Busto González.
 Marcelino Busto González.
 María Busto Muñiz.
 José Manuel Busto.
 Antonio Cuervo.
 José Calvo Martínez.
 Avelino Cuervo Fernández.
 Victoriano García Marqués.
 Compañía del Ferrocarril de Carreño.
 Emilio Cuervo González.
 Celestino Cuervo Muñiz.
 José Cuervo Muñiz.
 Manuel Cuervo Rodríguez.
 Aurora Díaz González.
 Braulio Fernández Martínez.
 Silvestre Fernández García.
 Manuel Fernández Álvarez.
 Carlos Fernández Álvarez.
 Pilar Fernández Fernández.
 Manuel Fernández Fernández.
 María Fernández García.
 Jesús Fernández González.
 Manuel Fernández González.
 Ramón Fernández Rodríguez.
 Alfredo Fernández Prendes.
 Antonio Fernández Prendes.
 Concepción Fernández Prendes.
 Manuel Fernández Rodríguez.
 Miguel Fernández Rodríguez.
 Cándida Fernández Suárez.
 Julián Hernández Serrano.
 Juan Fernández Viña.
 Encarnación García.
 Alvaro García Artime.
 Evaristo García Artime.
 José María García Busto.
 José Manuel García Cuervor.
 Gregorio García Díaz.
 Antonia García Fernández.
 Manuel García Fernández.
 Ramón García Fernández.
 Benigna Josefa García García.
 Jenaro García García.
 José García García.
 Ramón García García.
 José García González.
 Manuel García González.
 Rosa García González.
 Jesús García Hernán.
 Faustino García Martínez.
 Faustino García Moré.
 María García Moré.
 María García Muñiz.
 Rafael García Muñiz.
 Ramón García Muñiz.
 Carmen García Pérez.
 Ángel García Prendes.
 Enrique García Prendes.
 Etelvina García Prendes.

Generosa García Prendes.
 Marcelino García Prendes.
 Rafael García Rodríguez.
 Concepción García Suárez.
 José Manuel y Víctor García Suárez.
 Faustino Grandá Artime.
 Balbina González.
 Rufino González Balmide.
 Ramón González Busto.
 Rosa González Busto.
 Gerardo González Cuervo.
 Raimundo González Cuervo.
 Carlos González Fernández.
 Casimiro González García.
 Enrique González García.
 Evaristo González García.
 José González García.
 José Manuel González.
 Manuel González García.
 Victoria González García.
 José González González.
 Manuel G. Martínez.
 Rafaela González González.
 Raimundo González González.
 Ramón González González.
 Rosa González González.
 Victoria González González.
 José González Gutiérrez.
 Rosa González Gutiérrez.
 Encarnación González Muñiz.
 Gabino González Muñiz.
 Jesús González Muñiz.
 Emilio González Muñiz.
 María González Pérez y hermanos.
 María González Pérez.
 Amparo González Rodríguez.
 José González Rodríguez.
 Ángel González Suárez.
 Jenaro González Vega.
 Miguel Guardado Fernández y Belarmina Carballo.

Ángel Gutiérrez Pérez.
 Herederos de Jenaro García.
 Herederos de Manuel García.
 Herederos de Segismundo García.
 Herederos de José Manuel Fernández.
 Herederos de Ramón Álvarez.
 Herederos de Manuel González P.
 José Hévia Busto.
 Leandro Hévia Díaz.
 Visitación Hévia Díaz.
 Hermenegildo Hévia Menéndez.
 Ángel Hévia Menéndez.
 Ramón Hévia Prendes.
 Herederos de José María Martínez.
 Herederos de Buenaventura Muñiz.
 Herederos de José Muñiz García.
 Herederos de Constantino Palacio.
 Adela y Mercedes Iglesias González.
 Andrés Iglesias González.
 Manuel López Cuervo.
 Manuel López León.
 Bonifacio Llano Jove.
 José Martínez Cesáreo.
 Marcelino Martínez González.
 Josefa Martínez Gutiérrez.
 J. Ramón Menéndez Rodríguez.
 Aurelio Menéndez Cuervo.
 Juana Nepomuceno Menéndez Fernández.

Bernardino Menéndez Fernández.
 Adolfo Menéndez García.
 José Menéndez García.
 Ramón Menéndez González.
 Concepción M. Pola y López.
 José Menéndez Prendes.
 Jenaro Menéndez Suárez.
 Silverio Mediavilla Suárez.
 Juan Ramón Morpan Suárez.
 Manuel Mori Heres.
 Dolores Muñiz Alonso.
 Marcelino Muñiz Fernández.
 Ramón Muñiz García.
 Jenaro Muñiz García.
 Manuel Muñiz García.
 Josefa Muñiz González.
 Ramón Muñiz Fernández.
 Antonio Muñiz Rodríguez.

Rafaela Muñiz Prendes.
 José Orta Artime.
 Rosa Prendes Álvarez.
 Carlos Pérez Blanco.
 José Prendes García.
 Primitivo Pérez García.
 José Pérez García.
 Belarmina Prendes González.
 Ramón Prendes González.
 Laurentino Prendes González.
 Manuela Moré Prendes.
 Josefa Prendes Moré.
 Jenaro Pérez Muñiz.
 Joaquina Prendes Muñiz.
 Josefa Muñiz Pérez.
 José Prendes Muñiz.
 Margarita Palacio Polledo.
 Rafael Pérez Prendes.
 Teresa Prendes.
 Manuel Pérez Prendes.
 Anselmo Prendes Rodríguez.
 Alvaro Prendes Roza.
 José Antonio Rodríguez Fernández.
 Ignacio Rodríguez Fernández.
 María Rodríguez Fernández.
 Josefa Rodríguez García.
 Elvira Rodríguez García.
 Natalia Rodríguez de los Mateos.
 Manuel Rodríguez Matos.
 Silverio Rodríguez Martínez.
 Ramón Rodríguez Prendes.
 Antonio Rodríguez Prendes.
 Josefa Rodríguez Prendes.
 Manuel Rodríguez Prendes.
 Jesusa Rodríguez.
 Ramón Rodríguez Suárez.
 Marcelino Rodríguez Suárez.
 Rosa Rodríguez Suárez.
 Enrique Serrano Muñiz.
 Rosa Serrano Muñiz.
 Luis Sierra.
 Emilia Suárez Busto.
 Ramona Suárez Cuervo.
 Rita Suárez Corvajal.
 Alvaro Suárez García.
 José Suárez García.
 José Suárez Fernández.
 Bernardo Suárez Muñiz.
 Fausto Suárez González.
 José Suárez Muñiz.
 Rafael Suárez Muñiz.
 Evaristo Suárez Prendes.
 María Suárez Rodríguez.
 Manuel Suárez Suárez.
 Virginia Suárez Suárez.
 Casimiro Valdés Fernández.
 María Valdés García.
 Carmen Valdés Sastre.
 José Vega Cuervo.
 Ramón Vega Cuervo.
 Manuel Vega Díaz.
 Josefa Vega Fernández.
 Manuel Vega Fernández.
 Carmen Vega García.
 Raimunda Vega García.
 Concepción Vega González.
 María Vega González.
 Pilar Vega González.
 Manuel Vega Menéndez.
 Víctor Vega Pérez.
 Agustín Villa Prado.
 Aquilina Viña Álvarez.
 Viuda de Enrique Álvarez.
 Viuda de Marcelino Fernández.
 Viuda de Laurentino González.
 Viuda de José Ramón Pérez.
 Viuda de Manuel Pérez González.

Gijón, y julio de 1937. — El secretario,
 J. L. Vega.

(857)

Sindicato de las Artes Gráficas. — Control de Imprenta. — Gijón